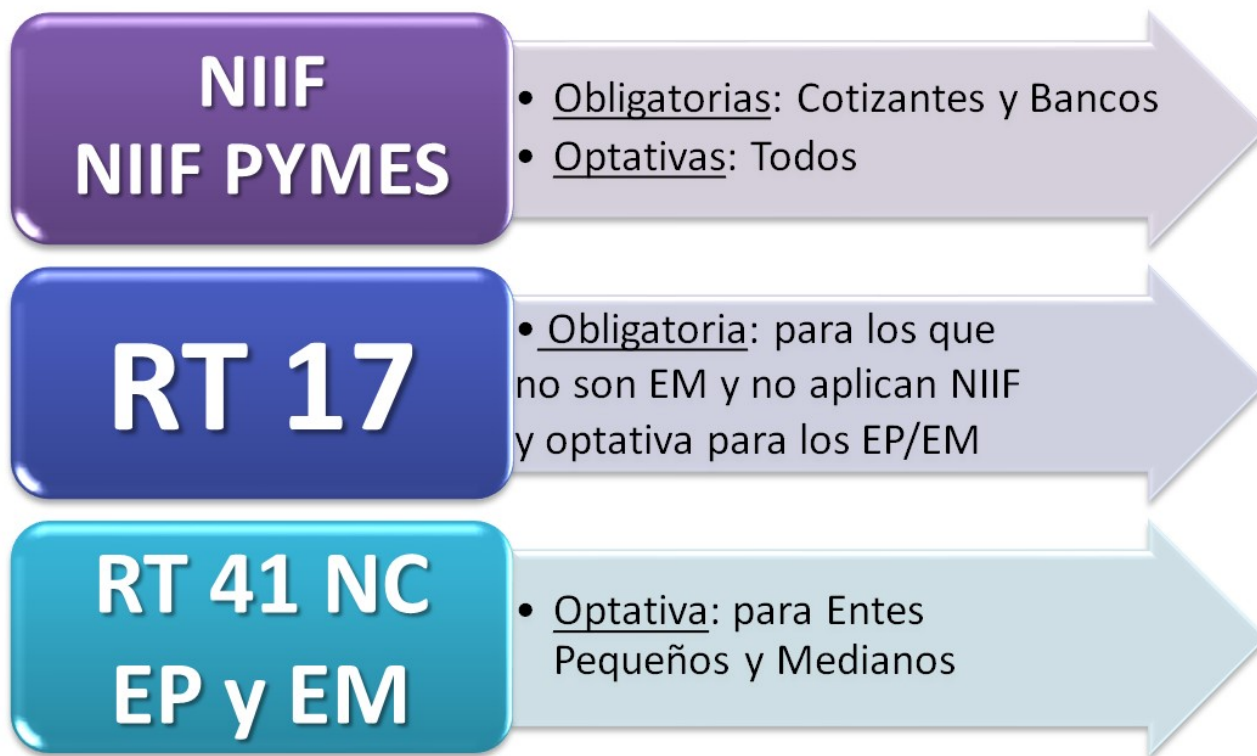


TÍTULO: APLICACIÓN DE LAS RT VIGENTES PARA CIERRES DE
2023 Y 2024
AUTOR/ES: Kerner, Martín
PUBLICACIÓN: Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN: XXV
PÁGINA: -
MES: Marzo
AÑO: 2024
OTROS DATOS: -

MARTÍN KERNER

APLICACIÓN DE LAS RT VIGENTES PARA CIERRES DE 2023 Y 2024

**1. CONTABILIDAD. NORMAS CONTABLES
PROFESIONALES**



En Argentina actualmente rigen dos grandes juegos de normas contables, las internacionales y las locales. Las entidades pueden optar por uno u otro, pero siempre atendiendo al marco regulatorio impuesto por el organismo de control que ejerce el poder de regular la presentación de los estados contables de esos entes (como ser: CNV⁽¹⁾, BCRA⁽²⁾, SSN⁽³⁾, INAES⁽⁴⁾, IGJ⁽⁵⁾, Direcciones de personas jurídicas provinciales, entre otros), los que pueden requerir, admitir o no permitir algún juego normativo en particular.

La resolución técnica (RT) que dispone la aplicación de estos juegos de normas es la RT⁽⁶⁾ 26.

1. a) Normas contables internacionales

Las normas contables internacionales incluyen dos juegos de normas: las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera o IFRS, por sus siglas en inglés) y la NIIF para las PYMES (Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES o IFRS SME, por sus siglas en inglés).

Las primeras (las NIIF), son requeridas por la CNV desde el año 2012 para la presentación de estados financieros por parte de casi todas las emisoras que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio. También, estas normas (con algunas adecuaciones) son requeridas por el BCRA para la presentación de la información contable de las entidades financieras a partir del año 2018.

Por su parte, tanto las NIIF como la NIIF para las PYMES son optativas por parte de cualquier tipo de entidad que, no estando obligadas, deseen su utilización. Sin embargo, es preciso tener en cuenta si el organismo de control de la entidad admite su aplicación en su jurisdicción.

1. b) Normas contables argentinas

Las normas contables argentinas se encuentran enmarcadas dentro de los contenidos del Marco Conceptual (la RT 16) y también incluyen dos juegos de normas: las normas contables para entes pequeños y medianos (la RT 41 para EP y

EM) y las normas contables para el resto (la [RT 17](#)). Estas normas generales de reconocimiento y medición se complementan con las normas generales de presentación (la [RT 8](#)).

MC RT 16

RT 41 Medición para EP y EM

RT 17 Medición para el resto

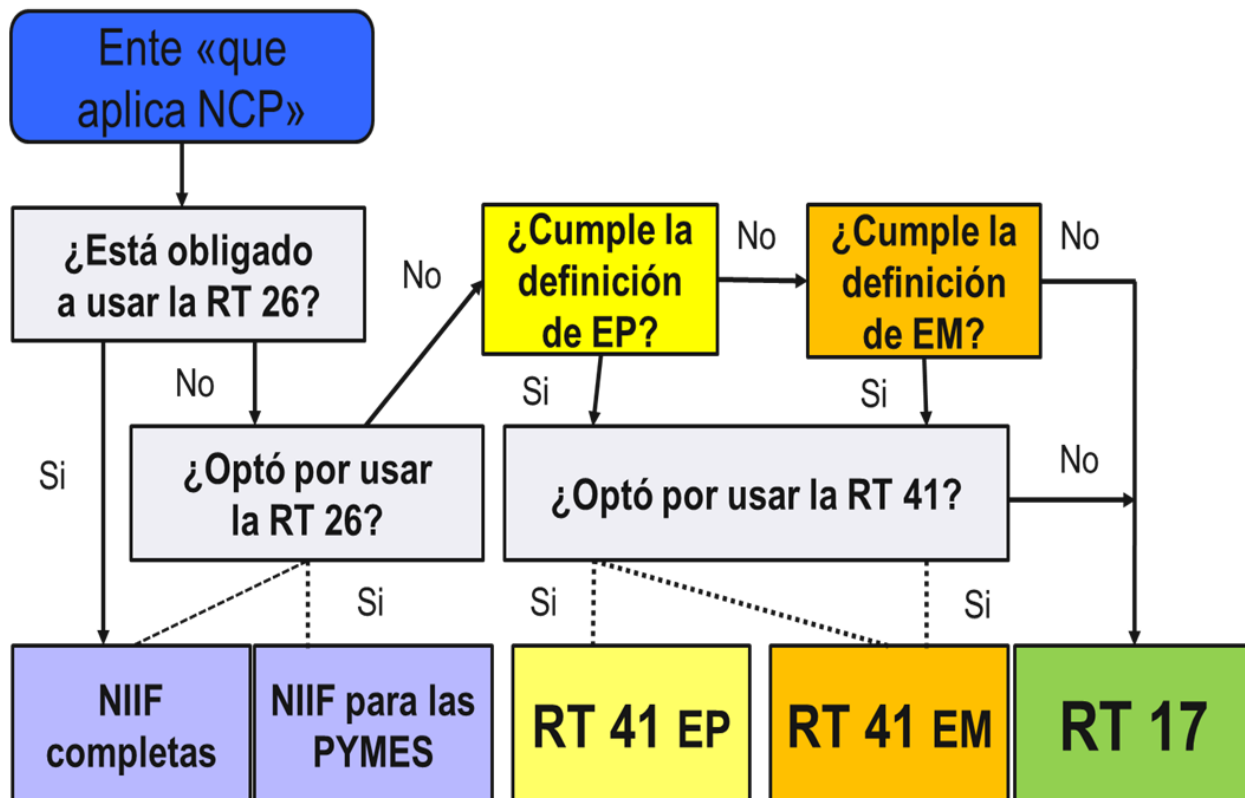
RT 8 General de Presentación

¿Qué entidades pueden utilizar las distintas normas contables argentinas?

Actualmente tenemos tres tramos diferentes para las normas contables locales, definido por la parametrización de una triple categoría para cada entidad:

- i) Entes Pequeños (EP).
- ii) Entes Medianos (EM).
- iii) Resto (entes no pequeños ni medianos).
 - i) Quienes califiquen como EP podrán utilizar las normas dispuestas por la segunda parte de la [RT 41](#), pero también podrán optar por utilizar las normas para EM de la tercera parte de la [RT 41](#), o las contenidas en la [RT 17](#) o las NIIF o NIIF para las PYMES.
 - ii) Quienes califiquen como EM podrán utilizar las normas de la tercera parte de la [RT 41](#), o las contenidas en la [RT 17](#) o las NIIF o NIIF para las PYMES.
 - iii) Quienes no califiquen como EP o EM, deberán aplicar las normas de la [RT 17](#), salvo que opte por (o esté requerido a) aplicar las NIIF o la NIIF para las PYMES.

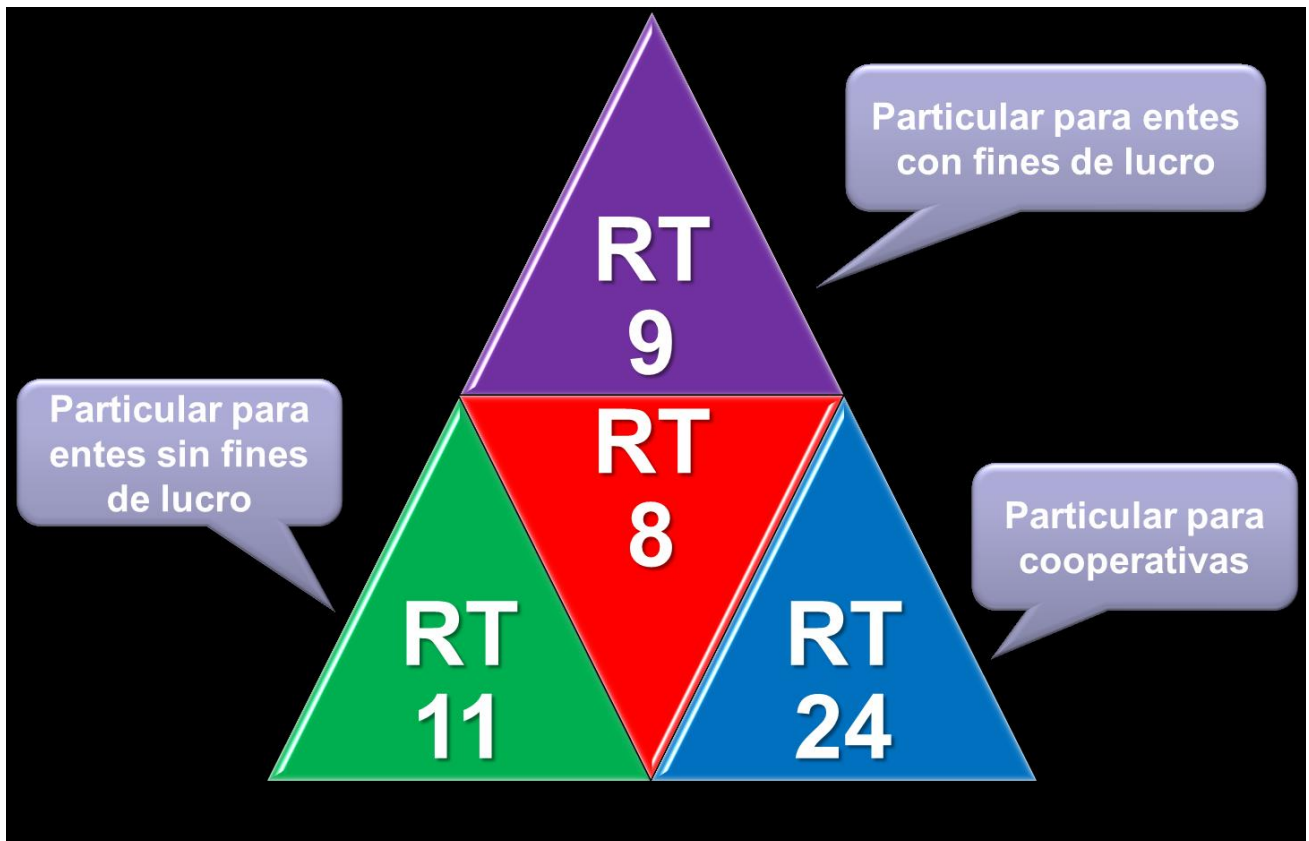
La aplicación de estas diferentes alternativas de utilización de juegos de normas contables, podría resumirse -entonces- en el siguiente árbol decisorio:



Las normas contables argentinas generales y particulares

Las normas contables argentinas podrían ser clasificadas en dos grandes categorías: las normas de reconocimiento y medición y las normas de presentación o exposición. Sin embargo, algunas de ellas contienen tanto requerimientos de medición cuanto de presentación, como ser la [RT 21](#), que incluye criterios para la medición de ciertas inversiones y la presentación de estados contables consolidados, así como de información a revelar sobre partes relacionadas, lo que complica su clasificación. Por este motivo, hemos optado por clasificarlas de acuerdo con lo principal.

Las normas que son puramente de presentación, es decir, de contenido y forma de los estados contables son las siguientes:



[RT 8](#): Norma general de presentación de los estados contables para todo tipo de entes, utilizable obligatoriamente para todas las entidades que utilicen las normas locales.

[RT 9](#): Normas particulares de exposición para las entidades con fines de lucro, tales como las industriales, comerciales y de servicio.

[RT 11](#): Normas particulares de exposición para las entidades sin fines de lucro, como ser asociaciones civiles y fundaciones, entre otras.

[RT 24](#): Normas particulares de exposición para entidades cooperativas, que deberá acompañar esta norma junto con lo dispuesto por la [RT 9](#), la que también les es aplicable. En diciembre 2020 se aprobó la [RT 51](#) con un nuevo texto de la [RT 24](#), cuya vigencia es para ejercicios iniciados el 1/1/2022.

Las normas que son principalmente de reconocimiento y medición contable, aunque muchas contienen disposiciones de presentación también, son las siguientes:



Normas generales

En primer lugar, tenemos las normas generales, que a partir del 2014 son una alternativa entre dos opciones: la [RT 41](#) para EP y EM y la [RT 17](#) para el resto. Ambas normas son de aplicación general y, en su contenido, contienen a todas las normas contables profesionales argentinas y son mutuamente excluyentes. Es decir, si una entidad aplica la [RT 41](#), no aplica la [RT 17](#), y viceversa. Sin embargo, algunas cuestiones muy particulares de medición, como ser el modelo de revaluación de bienes de uso o la capitalización de intereses en ciertos activos, si bien están admitidas por la [RT 41](#), por una cuestión de "economía de redacción", no se incluyó en el texto de la propia norma sino que remite a leer las secciones correspondientes a estos temas de la [RT 17](#). Esto no quiere decir que la entidad pase a aplicar la [RT 17](#). Sigue aplicando la [RT 41](#), pero el modelo de revaluación se aplica leyendo la metodología en las páginas de la [RT 17](#).

Normas particulares

Aplicando la [RT 17](#) o la [RT 41](#), en esas normas se requerirá la aplicación de otras, de acuerdo con la temática o actividad. Por ejemplo, si una empresa se dedica a la actividad agropecuaria, podrá aplicar la [RT 41](#) para la elaboración de sus estados contables, pero para la medición de los activos biológicos y la presentación del resultado por producción, deberá aplicar la [RT 22](#), complementaria de las normas generales de la [RT 41](#). Las normas particulares, entonces, son:

RT 6: Que incluye el método del ajuste integral por inflación. La aplicación de esta norma es requerida por las secciones 2.6. de la [RT 41](#) o la 3.1. de la [RT 17](#), que son las que indican cuándo deberá aplicarse. Si se requiriese, entonces la [RT 6](#) indica el procedimiento y otros detalles del método.

Resolución Junta de Gobierno de la FACPCE 539/2018 (y sus modificatorias): Reanudación del ajuste por inflación para ejercicios completos o períodos intermedios que cierren a partir del 1/7/2018 (con un período de transición entre julio y noviembre de 2018, siendo obligatorias para cierres de EC a partir del 31/12/2018). Esta norma dispone una serie de dispensas que se pueden

elegir en la reanudación del ajuste por inflación, mecanismo en el cual se requiere la aplicación de la [RT 6](#).

[RT 18 y 23](#): Normas contables particulares. Es poco probable que un EP o EM tenga que aplicar alguna sección de esta norma, salvo la relativa a leasing, debido a la especificidad de los temas que trata. Entre ellos, tenemos: conversión de estados contables para aplicar el método del VPP o consolidar; instrumentos derivados y operaciones de coberturas; llave de negocio; arrendamientos (leasing); reestructuraciones; combinaciones de negocio; escisiones; información por segmentos; ganancia por acción; y beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo.

[RT 14 y 21](#): Normas relativas en gran parte a grupos económicos y a entidades con participación en otras. Entre sus requerimientos se encuentran las regulaciones para la contabilización de los negocios conjuntos (generalmente consorcios de empresas, uniones transitorias de empresas o agrupaciones de colaboración empresaria), el método del valor patrimonial proporcional, la consolidación y la información a revelar entre partes relacionadas. Este último punto, contenido en la sección 3 de la [RT 21](#), es de especial interés ya que requiere revelar por nota transacciones y saldos entre partes relacionadas, incluyendo a accionistas que son personas humanas, al personal clave de la dirección y a los familiares cercanos de estos dos grupos de personas; y muchas veces es común encontrar que en los entes más pequeños la cantidad de operaciones con partes relacionadas (generalmente los accionistas, que son también directivos, y sus familiares) es mucho más asidua que en los casos de empresas más grandes o que son subsidiarias de multinacionales.

[RT 22](#): Relativa a la actividad agropecuaria, incluye normas para la presentación, reconocimiento y medición de activos biológicos y el resultado de la actividad agropecuaria para entidades que tienen esa actividad.

[RT 36](#): Balance social. Es la norma para la preparación del Balance social, es decir, aquel que presenta el desempeño de la entidad en relación con concepciones más amplias de la sustentabilidad. Esto incluye analizar el desempeño de la organización en el contexto de los límites, y las exigencias impuestas sobre los recursos ambientales o sociales a nivel sectorial, local, regional o mundial, y sobre el uso de recursos y niveles de contaminación. Su objetivo es, por tanto, demostrar la forma en la que contribuye la organización, o pretende contribuir en el futuro, a la mejora, o incide en el deterioro de las tendencias, avances y condiciones económicas, ambientales y sociales a nivel local, regional y/o global.

Categorización como EP y EM

Según la Sección 1, Alcance, de la [RT 41](#), un ente califica como EP si sus ingresos *del año anterior* han sido de hasta 15 millones de pesos y un ente califica como EM si sus ingresos *del año anterior* fueron hasta 75 millones (cifras con base en diciembre 2014, actualizables según el índice del INDEC). Si el año anterior fue inferior a 12 meses, se requiere anualizar el monto de ingresos (y si fuera el primer ejercicio, se deberá tomar el año actual como cifra del año anterior, pero retrotraída por inflación).

A continuación, presentamos un cuadro con las cifras actualizadas a cada fecha de cierre:

Monto de Ingresos por Ventas Netas de Bienes y Servicios o por Recursos Ordinarios⁽⁸⁾

Aplicable a ejercicios cerrados al	Mes/Año del Índice	Monto de Ingresos para Entes Pequeños (RT 41 segunda parte)	Monto de Ingresos para Entes Medianos (RT 41 tercera parte)
31/12/2015	Dic.-14	15.000.000	75.000.000
31/1/2016	Ene.-15	15.030.119	75.150.595
29/2/2016	Feb.-15	15.067.545	75.337.725
31/3/2016	Mar.-15	15.215.289	76.076.444
30/4/2016	Abr.-15	15.328.636	76.643.181
31/5/2016	May.-15	15.555.866	77.779.329
30/6/2016	Jun.-15	15.760.461	78.802.307
31/7/2016	Jul.-15	15.986.978	79.934.891
31/8/2016	Ago.-15	16.215.277	81.076.385
30/9/2016	Sep.-15	16.434.308	82.171.542
31/10/2016	Oct.-15	16.586.686	82.933.429
30/11/2016	Nov.-15	16.918.420	84.592.098
31/12/2016	Dic.-15	17.578.238	87.891.190
31/1/2017	Ene.-16	19.160.279	95.801.397
28/2/2017	Feb.-16	20.118.293	100.591.466
31/3/2017	Mar.-16	20.601.132	103.005.662
30/4/2017	Abr.-16	20.910.149	104.550.747
31/5/2017	May.-16	21.662.915	108.314.573
30/6/2017	jun-16	22.291.139	111.455.696
31/7/2017	Jul.-16	22.893.000	114.465.000
31/8/2017	Ago.-16	22.984.572	114.922.860
30/9/2017	Sep.-16	23.076.510	115.382.551
31/10/2017	Oct.-16	23.214.969	116.074.847
30/11/2017	Nov.-16	23.470.334	117.351.670
31/12/2017	Dic.-16	23.658.097	118.290.483
31/1/2018	Ene.-17	24.012.968	120.064.841
28/2/2018	Feb.-17	24.421.189	122.105.943
31/3/2018	Mar.-17	24.640.979	123.204.896
30/4/2018	Abr.-17	24.764.184	123.820.921
31/5/2018	May.-17	24.987.062	124.935.309
30/6/2018	Jun.-17	25.461.816	127.309.080
31/7/2018	Jul.-17	26.123.823	130.619.116
31/8/2018	Ago.-17	26.620.176	133.100.879
30/9/2018	Sep.-17	26.886.378	134.431.888

31/10/2018	Oct.-17	27.289.673	136.448.366
30/11/2018	Nov.-17	27.699.018	138.495.092
31/12/2018	Dic.-17	28.142.203	140.711.013
31/1/2019	Ene.-18	29.436.744	147.183.720
28/2/2019	Feb.-18	30.849.708	154.248.539
31/3/2019	Mar.-18	31.435.852	157.179.261
30/4/2019	Abr.-18	32.001.697	160.008.487
31/5/2019	May.-18	34.401.825	172.009.124
30/6/2019	Jun.-18	36.637.943	183.189.717
31/7/2019	Jul.-18	38.359.927	191.799.634
31/8/2019	Ago.-18	40.239.563	201.197.816
30/9/2019	Sep.-18	39.092.262	195.461.310
31/10/2019	Oct.-18	41.199.963	205.999.815
30/11/2019	Nov.-18	42.499.148	212.495.742
31/12/2019	Dic.-18	43.591.301	217.956.507
31/1/2020	Ene.-19	44.858.170	224.290.848
29/2/2020	Feb.-19	46.547.359	232.736.794
31/3/2020	Mar.-19	48.725.561	243.627.806
30/4/2020	Abr.-19	50.404.010	252.020.048
31/5/2020	May.-19	51.945.903	259.729.517
30/6/2020	Jun.-19	53.357.796	266.788.979
31/7/2020	Jul.-19	54.530.528	272.652.642
31/8/2020	Ago.-19	56.686.658	283.433.289
30/9/2020	Sep.-19	60.023.043	300.115.215
31/10/2020	Oct.-19	61.999.891	309.999.456
30/11/2020	Nov.-19	64.637.700	323.188.498
31/12/2020	Dic.-19	67.057.546	335.287.730
31/1/2021	Ene.-20	68.568.282	342.841.410
28/2/2021	Feb.-20	69.948.993	349.744.966
31/3/2021	Mar.-20	72.287.716	361.438.579
30/4/2021	Abr.-20	73.369.554	366.847.770
31/5/2021	May.-20	74.501.453	372.507.263
30/6/2021	Jun.-20	76.172.922	380.864.609
31/7/2021	Jul.-20	77.646.254	388.231.272
31/8/2021	Ago.-20	79.742.789	398.713.945
30/9/2021	Sept.-20	82.003.913	410.019.565
31/10/2021	Oct.-20	85.088.055	425.440.277
30/11/2021	Nov.-20	87.776.587	438.882.935
31/12/2021	Dic.-20	91.292.537	456.462.686
31/1/2022	Ene.-21	94.988.999	474.944.995
28/2/2022	Feb.-21	98.384.506	491.922.529
31/3/2022	Mar.-21	103.117.595	515.587.975
30/4/2022	Abr.-21	107.325.096	536.625.478

31/5/2022	May.-21	110.891.485	554.457.425
30/6/2022	Jun.-21	114.411.788	572.058.942
31/7/2022	Jul.-21	117.840.748	589.203.739
31/8/2022	Ago.-21	120.749.631	603.748.155
30/9/2022	Sept.-21	125.032.364	625.161.821
31/10/2022	Oct.-21	129.428.846	647.144.229
30/11/2022	Nov.-21	132.702.703	663.513.514
31/12/2022	Dic.-21	137.798.447	688.992.235
31/1/2023	Ene.-22	143.139.077	715.695.383
28/2/2023	Feb.-22	149.858.548	749.292.741
31/3/2023	Mar.-22	159.942.227	799.711.134
30/4/2023	Abr.-22	169.614.444	848.072.219
31/5/2023	May.-22	178.180.360	890.901.800
30/6/2023	Jun.-22	187.615.404	938.077.021
31/7/2023	Jul.-22	201.510.570	1.007.552.852
31/8/2023	Ago.-22	215.556.533	1.077.782.667
30/9/2023	Sept.-22	228.846.714	1.144.233.572
31/10/2023	Oct.-22	243.372.417	1.216.862.083
30/11/2023	Nov.-22	255.336.962	1.276.684.812
31/12/2023	Dic.-22	268.421.980	1.342.109.901
31/1/2024	Ene.-23	284.602.118	1.423.010.589
29/2/2024	Feb.-23	303.464.754	1.517.323.771
31/3/2024	Mar.-23	326.756.402	1.633.782.009
30/4/2024	Abr.-23	354.212.729	1.771.063.645
31/5/2024	May.-23	381.744.809	1.908.724.047
30/6/2024	Jun.-23	404.461.802	2.022.309.008
31/7/2024	Jul.-23	430.124.300	2.150.621.499
31/8/2024	Ago.-23	483.638.807	2.418.194.034
30/9/2024	Sept.-23	545.301.546	2.726.507.731
31/10/2024	Oct.-23	590.571.060	2.952.855.298
30/11/2024	Nov.-23	666.227.288	3.331.136.441
31/12/2024	Dic.-23	835.886.564	4.179.432.820

¡Anticipo! NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad

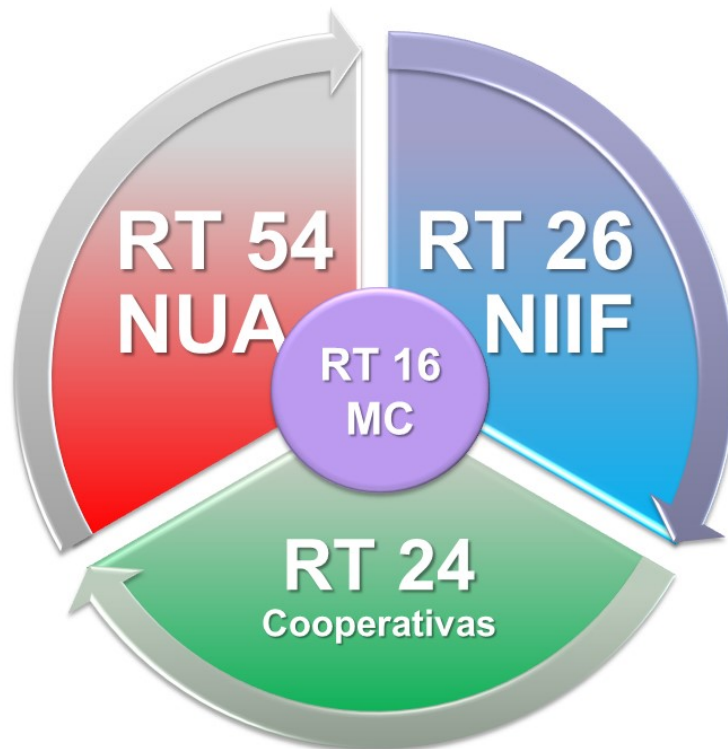
A través de las [RT 54](#) y [56](#), se aprueba el texto de la nueva NUA: Norma Unificada Argentina de Contabilidad que reemplaza casi todas las normas contables emitidas hasta el presente.

La NUA en su versión completa fue aprobada por la FACPCE en junio de 2023 y propone su aplicación para la preparación de estados contables con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1/7/2024. Aunque aún resta la aprobación de ella por parte de los Consejos del país, los que finalmente le pondrán la vigencia correspondiente a su jurisdicción, esperamos que se mantenga esta fecha definida en el seno de la Federación. Por lo tanto, ya para los cierres de estados contables anuales del 30/6/2025 y posteriores, estaría en plena aplicación

esta nueva NUA.

Una vez que esté en vigencia la NUA, se simplificarán las normas contables en solo 4 RT:

- [RT 16](#): Marco Conceptual
- [RT 54](#): NUA
- [RT 24](#): Cooperativas
- [RT 26](#): Adopción de NIIF



Si nos circunscribimos exclusivamente a las normas contables argentinas con contenido normativo específico para aplicar en la preparación de estados contables, solo serían dos RT:

- [RT 54](#) NUA Norma Unificada Argentina de Contabilidad
- [RT 24](#): Exposición contable para entes cooperativos

Este es el principal beneficio de la aprobación de la NUA, simplificar la aplicación de las normas contables argentinas a tener todo en casi una sola RT (solo algunos requerimientos adicionales para cooperativas que quedan en la [RT 24](#)). Los requerimientos contenidos en la [RT 54](#) NUA se incluyen para las categorías de entes pequeños, entes medianos y el resto (siempre dentro de la misma RT).

Contenido de la NUA:

Capítulo 1	Cuestiones de aplicación general
Capítulo 2	Procedimientos de aplicación general
Capítulo 3	Activos
Capítulo 4	Pasivos y patrimonio
Capítulo 5	Transacciones y contratos
Capítulo 6	Presentación

Capítulo 7	Conversión y EC Consolidados
Capítulo 8	Negocios Conjuntos, VPP y Benef Empl
Capítulo 9	Comb Negocios, Derivados y Coberturas
Capítulo 10	Actividad Agropecuaria
Capítulo 11	EC de Negocios Conjuntos no Soc
Apéndice	Norma de Transición (primera vez)

Lo que comentamos es solo un anticipo de lo que se viene con la NUA, porque recordemos que para este año 2024 aún se encuentran vigentes las RT previas ([RT 17](#) y [41](#) y todas las demás que las complementan). Es decir, para los cierres de estados contables que operarán durante el año 2024, aún no tiene aplicación la NUA.

2. AUDITORÍA. NORMAS DE AUDITORÍA

PROFESIONALES



Las normas que rigen la auditoría, revisión, certificaciones y servicios relacionados vigentes en Argentina se encuentran divididas, como las contables, en dos grandes juegos de normas: las argentinas y las internacionales.

Las normas internacionales de auditoría y revisión son obligatorias de aplicar por parte de los contadores que atiendan encargos de entidades que obligatoriamente deban aplicar las NIIF y son optativas para los contadores que deseen utilizarlas en otros encargos. Para quienes no utilicen estas normas internacionales (NIA, o ISA por su sigla en inglés), deberán obligatoriamente utilizar las normas nacionales ([RT 37](#)) para estos encargos y los servicios relacionados.

Recordemos que las entidades obligadas a aplicar NIIF en Argentina son, al momento, la gran mayoría de las emisoras que cotizan sus títulos de deuda o patrimonio bajo la órbita de la CNV, y a partir del año 2018, las entidades financieras reguladas por el BCRA.

El resto de las entidades que presentan estados contables en Argentina podrán ser auditados sus estados anuales (o revisados sus informes intermedios) bajo los lineamientos de las normas internacionales o bien de las normas locales, desarrolladas en la [RT 37](#) cuya vigencia rige actualmente en todo el país.

Las resoluciones técnicas de la FACPCE que rigen actualmente estos servicios son:

[RT 32](#): **Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB**

Alcance: para auditar Estados financieros emitidos obligatoriamente aplicando las NIIF ([RT 26](#)) estando permitida su aplicación opcional. Solamente es posible aplicarlas en forma integral y con el requisito de cumplir también con la [RT 34](#).

RT 33: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB

Alcance: únicamente para las revisiones de períodos intermedios de ejercicios anuales auditados con las NIA ([RT 32](#)) y con el requisito de cumplir también con la [RT 34](#). Expresamente se prohíbe la aplicación de estas normas de revisión para los ejercicios completos.

RT 34: Adopción de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales (incluye Normas Internacionales de Independencia)

Alcance: para todo contador que manifieste haber prestado servicios alcanzados por las [RT 32](#), [33](#) y [35](#). Su aplicación rige desde que se genera la obligación (inicio del período). Estas normas no sustituyen las normas incluidas en los Códigos de ética de cada jurisdicción, sino que los complementan.

RT 35: Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados del IAASB

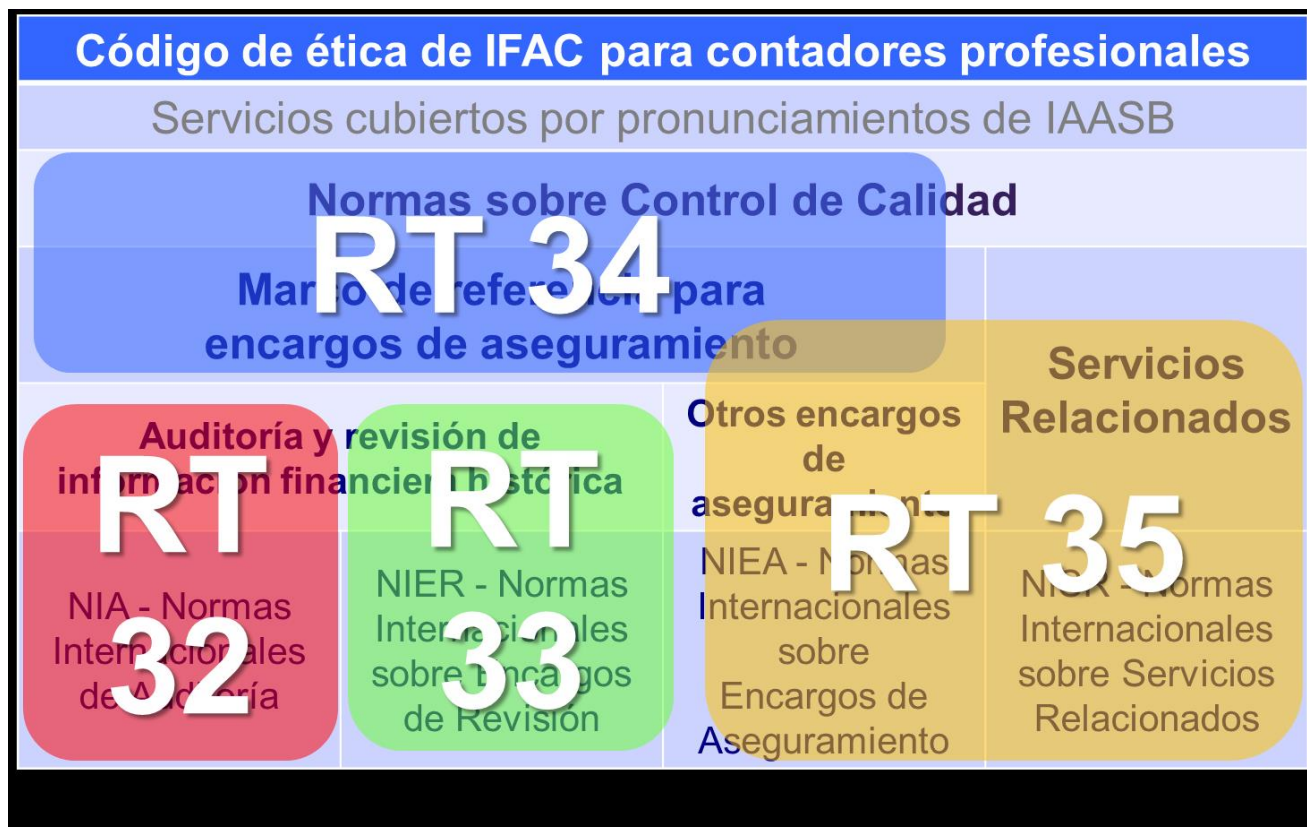
Alcance: para todo contador interesado en la prestación de estos servicios. Su aplicación es optativa e independiente de las NIIF y las NIA y NIER, pero con el requisito de cumplir con la [RT 34](#).

Las [RT 32](#) a [35](#), entonces, representan la adopción de las normas internacionales para los servicios de contador que son emitidas por la IFAC (Federación Internacional de Contadores Públicos, según sus siglas en inglés). Estas normas fueron recientemente actualizadas por la [RT 57](#), emitida en diciembre de 2023.

Esquemáticamente, los pronunciamientos emitidos por IFAC incluyen:

Código de ética de IFAC para contadores profesionales			
Servicios cubiertos por pronunciamientos de IAASB			
Normas sobre Control de Calidad			
Marco de referencia para encargos de aseguramiento			Servicios Relacionados
Auditoría y revisión de información financiera histórica		Otros encargos de aseguramiento	
NIA - Normas Internacionales de Auditoría	NIER - Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión	NIEA - Normas Internacionales sobre Encargos de Aseguramiento	NISR - Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados

Y considerando las RT argentinas que las adoptan, tendríamos el siguiente tratamiento:



RT 37: Normas profesionales argentinas

La [RT 37](#) contiene las normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados. Estas normas abarcan:

- 1) la auditoría externa de estados contables y otra información contable;
- 2) los encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios;
- 3) los otros encargos de aseguramiento (diferentes de los encargos de auditoría y revisión de estados contables);
- 4) las certificaciones;
- 5) los servicios relacionados; y
- 6) los encargos para la emisión de un informe de cumplimiento.

Estas normas regulan la condición básica para el ejercicio de la auditoría, la revisión de estados contables de períodos intermedios, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y los servicios relacionados previstos en la [RT 37](#), o sea la independencia, y las pautas comunes y particulares referidas al desarrollo de los distintos trabajos y a la preparación de los correspondientes informes.

Por un lado, existe la necesidad manifiesta de que las normas de auditoría y de revisión de estados contables sean uniformes y adecuadas a la importancia que tienen para la comunidad, debido a la diversidad de intereses que existe entre todos los usuarios de los estados contables y los entes que los emiten. La satisfacción de esa necesidad asegurará que se logre el ineludible grado de confiabilidad de la información contable, para que la comunidad la utilice como base para orientar adecuadamente sus decisiones.

Existen otros tipos de trabajos profesionales que tienen por objeto brindar un grado

de seguridad sobre determinada información que no está referida a estados contables, y a los que estas normas refieren como otros encargos de aseguramiento distintos de una auditoría o revisión de información contable histórica.

Finalmente, existen otros tipos de servicios profesionales, donde el contador público puede o no aplicar procedimientos que son de naturaleza de auditoría, pero cuyo resultado no tiene por objeto incrementar el grado de confianza sobre la materia a la que se refiere, y a los que estas normas refieren como certificaciones y servicios relacionados.

Novedades

En setiembre de 2021, la FACPCE emitió la [RT 53](#) que incluye un nuevo texto de la [RT 37](#) con una actualización de la norma. Se trata de la primera revisión desde la emisión de la [RT 37](#), incluyendo modificaciones, actualizaciones e incorporaciones.

Si bien la FACPCE propuso su vigencia para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/1/2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y para los demás encargos, a partir del 1/1/2022 inclusive, admitiendo incluso su aplicación anticipada. Sin embargo, a medida que los distintos Consejos del país fueron aprobando esta [RT 53](#), le dieron una vigencia diferente a la sugerida por la Federación, y solo uno mantuvo la original propuesta. La mayoría de los Consejos pospuso 6 meses su aplicación (es decir, a partir del 1/7/2022), otros 9 meses y otros la pospusieron un año su vigencia.

Por ejemplo, el Consejo de la CABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y el de Neuquén aprobaron la [RT 53](#) sin admitir aplicación anticipada y con la siguiente vigencia:

- a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1/9/2022 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y
- b) para los demás encargos, a partir del 1/9/2022 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador.

Otros Consejos, como los de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza, la fecha de vigencia fue a partir del 1/7/2022. Algunos pocos, con vigencia a partir del 1/1/2023.

Por lo tanto, por algunos meses hemos convividos con ambas versiones de la [RT 37](#): la original del 2013 y el nuevo texto de la norma impuesto por la [RT 53](#) cuya vigencia dependerá de la fecha del ejercicio o período contable o de la fecha del encargo. Finalmente, ahora sí podemos mencionar que a partir del 1/1/2023, todos los Consejos del país ya tienen en plena aplicación las modificaciones de la [RT 53](#) a la [RT 37](#). A efectos prácticos, los informes de auditoría de estados contables con cierres del 31/12/2023 y posteriores con seguridad ya aplican el nuevo modelo de la [RT 37](#) modificada por la [RT 53](#) en todas las jurisdicciones del país.

Las principales novedades que incluye la nueva [RT 37](#) tienen que ver con la forma en la cual se comunica el Informe profesional, dando mayor impacto y claridad. Se aprecia especialmente en el Informe del auditor, donde veremos que cambia su estructura para comenzar con el párrafo de opinión y luego el resto de la información que incluye el mismo. A su vez, se incluyen nuevos párrafos en el Informe del auditor y se cambia el contenido de otros. Los nuevos modelos se encuentran contenidos en el Informe 22 del CENCyA, publicado por la FACPCE (cuya última actualización es de diciembre de 2023).

En cuanto a la auditoría en sí como proceso, los cambios tienen que ver con una

profundización del enfoque basado en riesgos y otras mejoras incorporadas en los procedimientos de auditoría. Por último, el nuevo texto incluye nuevos servicios profesionales, atentos a la realidad actual y el futuro de la profesión.

Estructura de la [RT 37](#) (modificada por la [RT 53](#)):

Capítulo I: Introducción

Capítulo II: Normas comunes a todos los encargos (independencia, normas sobre los encargos y sobre los informes)

Capítulo III a VIII: Encargos específicos

Glosario: Terminología específica utilizada

Encargos específicos:

- Capítulo III: Normas de auditoría
 - A. Auditoría externa de estados contables con fines generales
 - B. Auditoría de estados contables preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos
 - C. Auditoría de un solo estado contable o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado contable
 - D. Auditoría de estados contables resumidos
- Capítulo IV: Normas de revisión de estados contables de períodos intermedios
- Capítulo V: Normas sobre otros encargos de aseguramiento
 - A. Otros encargos de aseguramiento en general
 - B. Examen de información contable prospectiva
 - C. Informes sobre los controles de una organización de servicios
 - D. Encargos de aseguramiento sobre declaraciones de gases de efecto invernadero
 - E. Encargos de aseguramiento para informar sobre la compilación de información contable proforma incluida en un prospecto
 - F. Encargo de aseguramiento del balance social
- Capítulo VI: Certificaciones
- Capítulo VII: Normas sobre servicios relacionados
 - A. Encargos para aplicar procedimientos acordados
 - B. Encargos de compilación
 - C. Informes especiales no incluidos en el Capítulo V
- Capítulo VIII: Encargos para la emisión de un informe de cumplimiento

Otras normas:

FACPCE - RESOLUCIÓN (MD) 761/2014

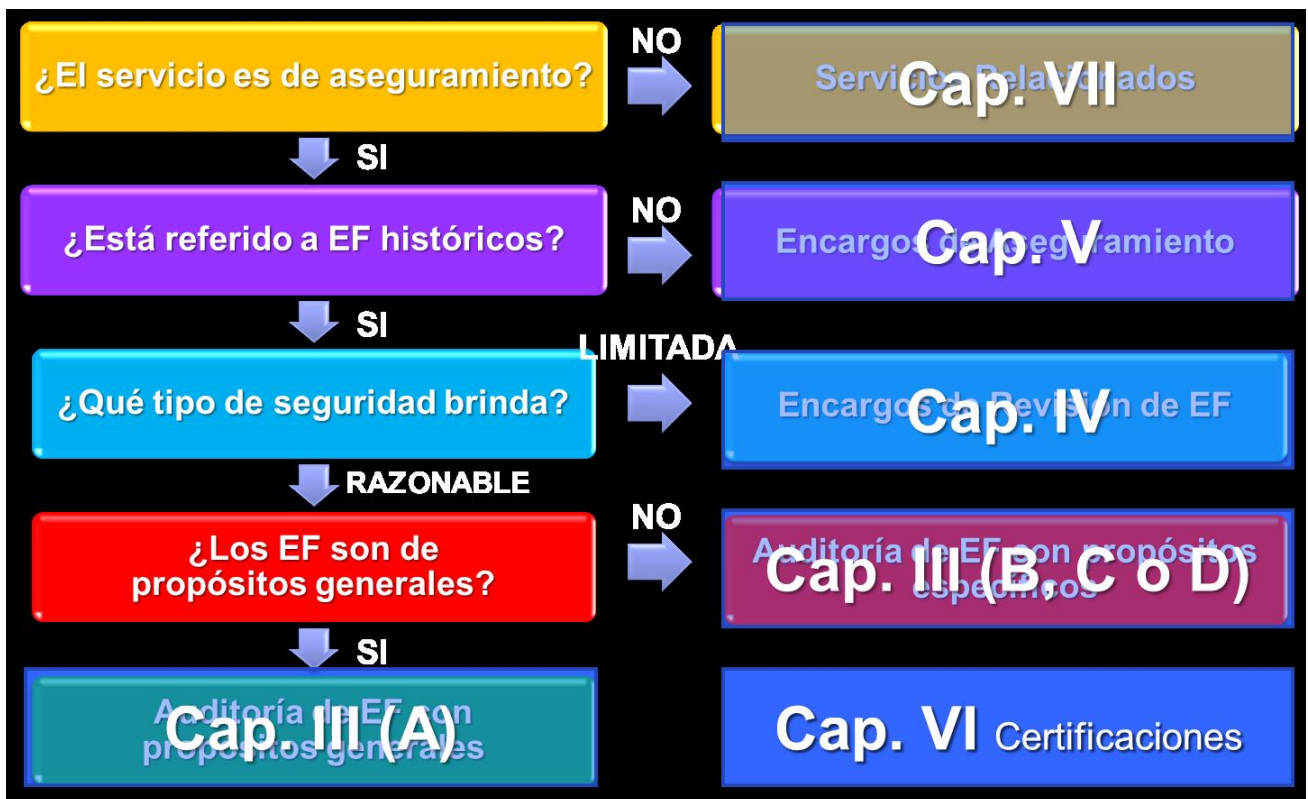
Aplicación de la [RT 37](#) a las auditorías externas para las entidades financieras bajo el contralor del Banco Central de la República Argentina (BCRA).

[Resolución 420/11](#) (2011 y modificaciones): Procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (ver también Informes 4 y 5 del CENCyA).

Árbol decisorio de aplicación de los distintos pronunciamientos



Aplicación de los diferentes capítulos de la [RT 37](#):



3. NOVEDADES EN MATERIA DE NORMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA ARGENTINAS, INCLUYENDO LAS RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR PÚBLICO

En las secciones anteriores hemos presentado las normas contables de contabilidad y de auditoría vigentes. Sin embargo, la cronología de las RT no es lineal, porque muchas de las normas emitidas son modificaciones de otras generales.

Con el fin de comprender adecuadamente la emisión de las últimas RT por parte de la FACPCE, a continuación realizaremos un repaso de las últimas normas (RT y RTSP) emitidas y las Interpretaciones y otras resoluciones referidas a temas contables y de auditoría.

Es importante tener presente que actualmente la FACPCE posee tres Consejos elaboradores de normas, y que todos ellos elaboran propuestas que finalmente se emiten como Resoluciones Técnicas (RT), Recomendaciones Técnicas para el Sector Público (RTSP) e Interpretaciones. Por lo tanto, actualmente no todas las RT incluyen normas de contabilidad y auditoría. Los Consejos elaboradores son:

- a) CENCyA: Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría.
- b) CENECO: Consejo Elaborador de Normas de Economía.
- c) CENADMIN: Consejo Elaborador de Normas de Administración.

En todos los casos, estas son las normas aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE. Habrá que tener en cuenta, a su vez, la necesaria aprobación por parte del Consejo respectivo para su aplicación y vigencia obligatoria en una jurisdicción en particular (la Ciudad de Buenos Aires y las 23 Provincias).

Resoluciones Técnicas

Comenzaremos desde la última emisión, hacia el pasado:

[RT 57](#) (12-2023): "Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 32, 33, 34 y 35 (Adopción de los pronunciamientos del IAASB y del IESBA)". Se incorporan cambios en las [RT 32](#) a [35](#) para adecuarlas a los cambios producidos en las normas internacionales.

[RT 56](#) (6-2023): "NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" (NUA). Modificaciones a la Resolución Técnica N° 54". Se modifica el Título I de la [RT 54](#) y se incorporan a la NUA los Títulos II y III, y el apéndice con las Normas de Transición.

[RT 55](#) (9-2022): Nuevo texto de la [RT 15](#): "Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico Societario". Derogación de la [RT 45](#). Se realizan adecuaciones por los cambios a la [RT 37](#). Nuevo modelo de informe del síndico.

[RT 54](#) (7-2022): "NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD" (NUA). Introducción y Primera parte". Vigencia propuesta para los ejercicios iniciados el 1/1/2024. Pendiente de incorporar la Segunda y Tercera parte y una norma especial de transición en el año 2023.

[RT 53](#) (9-2021): Nuevo texto de la [RT 37](#) "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones, servicios relacionados e informes de cumplimiento". Vigencia para ejercicios anuales e intermedios que se inicien a partir del 1/7/2022 o para informes con fecha a partir de la indicada.

[RT 52](#) (7-2021): Estudios de demanda (CENECO). Incluye normas para la elaboración de un Informe de estudio de demanda. En particular, se ocupa de normatizar los contenidos mínimos del trabajo de Estudio de la demanda con Base

Econométrica y otros métodos utilizados por el Licenciado en Economía: Estimación, Predicción y Pronóstico y/o Proyección y/o Prospección a efectos de permitir la evaluación sobre la cual se fundamentan las decisiones económicas de financiamiento público o privado, inversión, imposición, subvención, regulación, concesión, entre otras cuestiones.

[RT 51](#) (12-2020): Nuevo texto de la [RT 24](#) "Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos". Vigencia para ejercicios anuales e intermedios que se inicien a partir del 1/1/2022, admitiendo aplicación anticipada.

[RT 50](#) (3-2019): Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión (CENECO). Incluye las normas para la emisión de un Informe de Proyecto de Inversión por parte de Lic. en Economía.

[RT 49](#) (12-2018): Plan de Negocios (CENADMIN). Plan de Negocios: Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios. Es una norma para Lic. en Administración.

[RT 48](#) (3-2018): Remedición de Activos. Esta es una norma contable que dispone la remedición de activos no monetarios por única vez. Esta norma fue adoptada por las 23 Provincias (en algunas en forma obligatoria y en otras opcional) pero no fue aprobada por el Consejo CABA, el que emitió una norma propia al respecto [la R. (MD) 24/2018].

[RT 47](#) (3-2018): Informe de Precios de Transferencia (CENECO). Es una norma para Lic. en Economía y Contadores relativa a la elaboración y certificación del denominado Informe de Precios de Transferencia requerido a efectos fiscales.

[RT 46](#) (12-2017): Modificaciones a la [RT 22](#): Actividad agropecuaria. También realiza modificaciones menores a las [RT 9](#) y [17](#).

[RT 45](#) (12-2016): Modificaciones a la [RT 15](#): Actuación del contador como síndico societario, para receptar los cambios de la [RT 37](#), la Resolución 420 FACPCE y el nuevo Código Civil y Comercial.

[RT 44](#) (6-2016): Modificaciones a la [RT 36](#): Balance Social, por cambios en las normas GRI para emitir los informes de sustentabilidad.

[RT 43](#) (4-2016): Modificación a la [RT 26](#) motivado por la emisión de la NIC 27 revisada, referida al método de la participación (VPP) en los Estados Financieros separados.

[RT 41](#) (3-2015) y [RT 42](#) (12-2015): Normas contables para EP (entes pequeños) y EM (entes medianos).

[RT 40](#) (6-2014): Modificaciones a las [RT 9](#) y [11](#) motivada por la inclusión del rubro Propiedades de Inversión por la [RT 31](#).

[RT 39](#) (10-2013): Modificaciones a las [RT 6](#) y [17](#) vinculadas a la unidad de medida, expresamente lo referido a la reexpresión de estados contables.

[RT 38](#) (6-2013): Modificaciones a la [RT 26](#) por nuevas NIIF emitidas por el IASB, especialmente las NIIF 10, 11, 12 y 13, referidas a consolidación, acuerdos conjuntos y valor razonable.

[RT 37](#) (3-2013): Normas de auditoría y otros servicios.

Interpretaciones y otras resoluciones

Interpretación 17 (9-2022): El informe del auditor sobre información comparativa. [RT 37](#) modificada por RT 53.

Interpretación 16 (9-2022): Caracterización de los servicios que implican la emisión de informes especiales e informes de cumplimiento incluidos en la Sección VII.C y el Capítulo VIII de la [RT 37](#) modificada por la RT 53.

Interpretación 15 (3-2021): Sobre Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión - Aclaraciones a la [RT 50](#) "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión".

Interpretación 14 (12-2020): Sobre [RT 49](#) Plan de Negocios - Marco Conceptual e Informe de Plan de Negocios.

Interpretación 13 (12-2017): Encargo de aseguramiento del balance social.

Interpretación 12 (3-2017): Aclaraciones a la [RT 37](#) "Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados".

Interpretación 11 (6-2016): Aplicación práctica del Valor Recuperable.

Interpretación 10 (12-2015): Caracterización de los Otros Servicios del Cap. VII c) de la [RT 37](#).

Interpretación 9 (12-2014): La [RT 37](#) y el tratamiento de la información comparativa.

Interpretación 8 (6-2014): Aplicación de la Sección 3.1. de la [RT 17](#) (IPIM 100% INDEC).

Interpretación 7 (6-2016): Revaluación de Bienes de Uso y Propiedades de Inversión ([RT 31](#)).

Interpretación 3 y 2 (2003): Impuesto diferido y el Estado de Flujo de Efectivo cuando se aplica el Ajuste por Inflación.

Interpretación 1 (2003): Transacciones entre partes relacionadas.

[RT 15](#) (12-1998): Síndico societario (modificada por la [RT 45](#)).

En esta RT se encuentran las "Normas sobre la actuación del contador público como síndico societario". Estas normas están en línea con las disposiciones de la [RT 37](#) y la ley general de sociedades.

Recomendaciones Técnicas para el Sector Público

Hemos presentado las últimas RT e Interpretaciones. En lo sucesivo nos referiremos a las 3 recomendaciones para el sector público (RTSP) emitidas. Recordamos que las mismas no son obligatorias, sino que son recomendaciones que puede tomar la Administración Pública en cualquiera de sus niveles (nacional, provincial y municipal) para la emisión de sus propias normas respecto de la información contable. Las recomendaciones vigentes son:

RTSP 4 (3-2021): Reconocimiento y Medición de Activos (para el sector público).

RTSP 3 (10-2016): Presentación de EC para el sector público.

Esta recomendación incluye los modelos y las normas sobre contenido y forma de los estados contables para la presentación por parte de la Administración Pública.

RTSP 2 (12-2010): Estado contable de ejecución presupuestaria.

Se refiere a la preparación y presentación del estado de ejecución presupuestaria.

RTSP 1 (3-2008): Marco conceptual contable para el sector público.

Incluye los conceptos y definiciones que van a guiar la emisión de las recomendaciones técnicas y servirán de base para la interpretación adecuada de los estados contables que presente el sector público.

Tema especial: Ajuste por inflación

En el año 2018, debido a la fuerte devaluación del peso frente al dólar y al incremento muy significativo en los índices de inflación, se cumplieron los parámetros requeridos por las normas contables (Sección 3.1. de la [RT 17](#) y 2.6. de la [RT 41](#)) para la aplicación obligatoria del ajuste por inflación, cuyo procedimiento describe la [RT 6](#).

La profesión contable, entonces, emitió la [resolución 539/2018](#) de la FACPCE (29/9/2018) modificada por la [resolución 553/2019](#) de la FACPCE (21/6/2019), en la cual se indica que los estados contables cuyos cierres operen a partir del 1/7/2018 deberán estar ajustados por inflación aplicando la [RT 6](#), pero admitiendo que los cierres entre julio y noviembre de 2018 no se presenten ajustados por inflación, por lo que la obligación rige a partir de los cierres de estados contables operados a partir del 31/12/2018 (considerando lo dispuesto por cada organismo de control societario, como ser CNV, BCRA, IGJ, INAES, SSN, etc.). Esta [resolución 539/2018](#), además, incluye ciertas dispensas en la aplicación de la reanudación del ajuste. También se emitió una Guía de Aplicación de la FACPCE, en cuatro partes, incluyendo respuestas a dudas frecuentes derivadas de esta temática.

A su vez, con fecha 4/12/2018 se publicó la [ley 27468](#) que realiza modificaciones legales y deroga el [decreto 1269/2002](#) y su modificatorio (el [D. 664/2003](#)) requiriendo el cumplimiento del [artículo 62](#) de la ley 19550 de la LGS, que exige la presentación de estados contables en moneda constante. Reglamentando esta ley, la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores emitieron normas requiriendo la presentación de estados contables en moneda homogénea ajustados por inflación en forma obligatoria para los cierres de ejercicio que operen a partir de diciembre de 2018 (los cierres entre julio y noviembre de 2018 deberán estar ajustados, pero se admite su presentación en el período siguiente, en forma retroactiva). Estas normas son la [RG IGJ 10/2018](#) y la [RG CNV 777/2018](#), ambas publicadas el 28/12/2018. Otros organismos (BCRA, SSN, INAES, AFIP) emitieron también sus normas relativas a esta temática.

IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA: REFERENCIA A LAS NORMAS CONTABLES APLICADAS

Información de las normas contables aplicadas en los estados contables

Por disposición de la [RT 8](#), es obligación de la entidad que en notas indique claramente las normas contables utilizadas. Era usual referirse en "notas" a la aplicación de las normas contables profesionales vigentes.

Actualmente debería aclararse la distinción entre la [RT 26](#) (normas internacionales) y las normas argentinas [RT 17](#) o [41](#).

Por ejemplo, la nota podría decir: *"En la elaboración de los presentes Estados Contables se han aplicado las normas contables profesionales dispuestas por la RT 17/RT 41 para entes pequeños o para entes medianos emitida por la FACPCE, con la última modificación vigente aprobada por el CPCE XX"*.

Notas:

(1) CNV: Comisión Nacional de Valores.

(2) BCRA: Banco Central de la República Argentina

- (3) SSN: Superintendencia de Seguros de la Nación
- (4) INAES: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
- (5) IGJ: Inspección General de Justicia
- (6) RT: Resolución Técnica FACPCE (segunda o tercera parte)
- (7) [RT 41](#) "Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de reconocimiento y medición para Entes Pequeños y Entes Medianos"
- (8) Actualizado por Índice FACPCE: IPC Nacional - Empalme IPIM